

Entidad contratante	FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Núm. Expediente	FGUV 2/2022
Departamento proponente	SERVICIOS GENERALES

Objeto del contrato	Servicio de conserjería y control de accesos en el edificio sede principal de la Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat Valenciana
----------------------------	---

Fecha	01/04/2022	Doc.	Memoria justificativa Propuesta de contratación
--------------	------------	-------------	--

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO PRIVADO

- Obra
- Servicio**
- Suministro

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO:

- Abierto
- Abierto simplificado**
- Abierto simplificado ex art. 159.6 LCSP
- Restringido
- Negociado
- Negociado sin publicidad

Justificación en caso de que el procedimiento elegido no sea el abierto, en cualquiera de sus modalidades, o el restringido: No cabe

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de conserjería y control de accesos en el edificio donde la Fundació General de la Universitat de València, de la Comunitat de Valenciana (FGUV) tiene ubicada su sede principal (Calle Amadeo de Saboya núm. 4 de Valencia), en la extensión y con las condiciones que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Se hace constar expresamente que no se contrata ningún servicio de vigilancia y seguridad, y que el personal que se dedique a este contrato no podrá realizar ninguna de las competencias legal y exclusivamente reservadas a ese personal especializado.

2. CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS)

www.minhafp.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/.../Paginas/CPV.aspx

983411030-5 Servicios de conserjería

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

(Identificar claramente qué fin pretende cubrirse y su relación con los fines de la FGUV)

La FGUV tiene la necesidad de implantar un sistema de recepción y control de accesos en el edificio donde tiene ubicada su sede principal. No contando la misma con los recursos humanos necesarios para la cobertura de los servicios de conserjería, resulta imprescindible la contratación de una empresa externa.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El artículo 99.3 letra b) de la LCSP establece lo siguiente:

“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, **el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente, (.../....)”.

Se entiende, por el Responsable del contrato, que el objeto del mismo es único, ya que se trata, tal y como hemos indicado anteriormente, de la realización del servicio de conserjería y control de accesos en el edificio donde la FGUV tiene ubicada su sede principal (Calle Amadeo de Saboya núm. 4 de Valencia).

Por tanto, **no cabe la división en “Lotes” del presente contrato.**

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO¹ Y PROYECTO AL QUE SE VINCULA

Presupuesto base de licitación (PBL)

El presupuesto base de licitación (PBL) se ha calculado de conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, ascendiendo el mismo a la cantidad de **setenta y tres mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (73.196,44 €) – IVA incluido.**

A tal efecto, se realiza el siguiente desglose:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL – IVA incluido
60.492,92 €	12.703,52 €	73.196,44 €

Distribución por anualidades:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL – IVA INCLUIDO
1ª anualidad	29.452,03 €	6.184,92 €	35.636,95 €
2ª anualidad	31.040,90 €	6.518,59 €	37.559,49 €

¹ Justificación e indicación de todos los conceptos que integran el VE (costes derivados de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio industrial, incluyendo los costes laborales si existiesen; teniendo en cuenta todo el plazo de duración del contrato, incluyendo las prórrogas, incluso las obligatorias, posibles modificados, etc.).

Formulación del precio:

Las cantidades expresadas en la presente contratación, respecto del número de horas que la FGUV precisa del servicio de conserjería y control de accesos, son aproximadas, y han sido tomadas en relación a los consumos previstos para el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que la FGUV aprueba su calendario laboral anualmente y, además, ejecuta actividades que podrían implicar necesidades extraordinarias del citado servicio a lo largo del año.

Por todo lo expuesto, la presente contratación estará subordinada a las necesidades concretas de la FGUV, y el PBL tendrá la consideración de **presupuesto máximo**, todo ello de conformidad y a los efectos de lo establecido en la **Disposición adicional trigésima tercera** de la LCSP.

En consecuencia, **solo se abonarán las horas efectivamente realizadas** por el precio ofertado, hasta el límite máximo establecido como PBL, y sin que pueda considerarse como causa de modificación del contrato una variación de horas de las inicialmente presupuestadas que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10%) del precio del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.

Asimismo, el Órgano de Contratación no abonará un precio por el servicio superior al indicado como PBL unitario.

★ **Costes directos** (costes de mano de obra, teléfono y otros gastos directamente relacionados con el servicio):

a. **Costes de personal: 54.293,57 €**

Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

Los costes de personal se han determinado según las siguientes categorías profesionales:

- Controlador/a de accesos

	€ BRUTOS/ANUALES
1ª anualidad	26.203,01 €
2ª anualidad	27.635,32 €

- Responsable o coordinador/a del servicio

	€ BRUTOS/ANUALES
1ª anualidad	221,56 €
2ª anualidad	233,68 €

A estos efectos, los costes de personal se distribuyen de la siguiente manera:

 Número de personas mínimo necesario para prestar el servicio

Se estima que, en la realización del objeto del contrato deberían intervenir las siguientes categorías profesionales:

- Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 7.30 a 20.00 horas, y los viernes, de 7.30 a 16.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 7.30 a 16.30 horas.

- Responsable o coordinador/a del servicio

La figura de el/la responsable o coordinador/a del servicio resulta de especial relevancia, por cuanto será responsable de la interlocución con la

FGUV y de la tramitación, y entrega a tiempo, de toda la documentación que se requiera para la ejecución del servicio.

 Número de horas

Se estima como tiempo necesario para la realización del objeto del contrato el siguiente número de horas:

- Controlador/a de accesos

	GÉNERO	ESTIMACIÓN TIEMPO PRESTACIÓN SERVICIO
1ª anualidad	Hombre/mujer	2.451 horas*
2ª anualidad	Hombre/mujer	2.451 horas*

- Responsable o coordinador/a del servicio

	GÉNERO	ESTIMACIÓN TIEMPO PRESTACIÓN SERVICIO
1ª anualidad	Hombre/mujer	20 horas**
2ª anualidad	Hombre/mujer	20 horas**

* Horas para las funciones de controlador/a de accesos, según calendario laboral estimado para el plazo de ejecución del contrato.

** Horas para las funciones de responsable o coordinador/a del servicio.

La masa salarial se ha estimado con los sueldos y salarios y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

El **PBL unitario** por hora se establece en:

Controlador/a de accesos

1ª ANUALIDAD

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL unitario – IVA incluido
ABRIL – DICIEMBRE 2022	11,74 €	2,47 €	14,21 €
ENERO – MARZO 2023	12,39 €	2,60 €	14,99 €

2ª ANUALIDAD

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL unitario – IVA incluido
ABRIL – DICIEMBRE 2023	12,40 €	2,60 €	15,01 €
ENERO – MARZO 2024	13,00 €	2,73 €	15,73 €

Responsable o coordinador/a del servicio

1ª ANUALIDAD

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL unitario – IVA incluido
ABRIL – DICIEMBRE 2022	12,18 €	2,56 €	14,74 €
ENERO – MARZO 2023	12,85 €	2,70 €	15,55 €

2ª ANUALIDAD

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	PBL unitario – IVA incluido
ABRIL – DICIEMBRE 2023	12,86 €	2,70 €	15,56 €
ENERO – MARZO 2024	13,48 €	2,83 €	16,31 €

b. Costes directos varios

Se han tenido en cuenta los costes necesarios para la ejecución del servicio (costes relacionados con suministros – teléfono, etc. – y gastos de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales): **700,00 €**.

Por tanto, **LOS COSTES DIRECTOS TOTALES** para la prestación del servicio es de **54.993,57 €**.

★ **Costes indirectos** (gastos generales de estructura):

Se estiman en un 4% del total de costes directos.

4% de 54.993,57 € = 2.199,74 €

★ **Beneficio empresarial**

Se estima en un 6% del total de costes directos.

6% de 54.993,57 € = 3.299,61 €

COSTES TOTALES (COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS + BENEFICIO INDUSTRIAL) = 60.492,92 € – IVA no incluido.

Valor estimado del contrato (VEC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **ciento ocho mil ochocientos ochenta y siete euros con veintiséis céntimos de euro (108.887,26 €) – IVA no incluido.**

BASE IMPONIBLE	PRÓRROGA	MODIFICACIÓN (hasta 20%)	TOTAL
60.492,92 €	30.246,46 €	18.147,88 €	108.887,26 €

En el cálculo del VEC se ha tenido en cuenta el PBL, IVA excluido, para dos (2) anualidades del contrato, incluyendo la posibilidad de prorrogar el mismo durante una (1) anualidad más, contemplando la posibilidad de modificar el contrato hasta en un veinte por ciento (20%), atendiendo a lo previsto en el Cuadro de Características del contrato y en el artículo 204 de la LCSP.

Atendiendo al carácter estimado de este contrato, y al ser fijada la remuneración conforme a precios unitarios por hora del servicio realizado, se pueden producir variaciones en más o en menos respecto de la previsión del gasto contratado, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 309 de la LCSP. En cualquier caso, la FGUV no queda obligada a agotar el mencionado importe, y las facturas por los servicios prestados, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad menor a la inicialmente prevista.

El presente contrato se vincula a Servicios Generales de la FGUV.

6. PLAZO DE DURACIÓN

La ejecución del contrato se extenderá durante dos (2) anualidades, comenzando a computarse en el momento indicado en el documento de formalización. Asimismo, se prevé que el contrato pueda prorrogarse durante una (1) anualidad más.

7. CLASIFICACIÓN² EXIGIBLE A LOS/AS PARTICIPANTES

En los contratos de servicios no es exigible la clasificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 letra b) de la LCSP, "Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo y subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de

² Exigible en contratos de obras cuyo VE sea igual o superior a 500.000,00 €.

clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de los que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos”.

No obstante, el operador económico podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo que se indica a continuación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Cuadro de Características del contrato.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	6	A

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA

a. Económica y financiera:

- * **Volumen anual** de negocios al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio **dentro de los tres (3) últimos ejercicios cerrados**, debiendo ser, al menos, de **163.330,89 €**.

Se ha establecido como requisito de solvencia económica un importe equivalente a una vez y media el VEC, al considerarlo proporcional al objeto del contrato, no suponiendo la misma restricción de la competencia.

El volumen anual de negocios de los/as licitadores/as se acreditará **por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente**, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

- Nota simple informativa del Registro Mercantil;
- Certificación del Registro Mercantil.

En todo caso, el/la licitador/a deberá disponer de un **patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, **positivo y superior al 50% del capital social**, es decir, que no se encuentre en causa de disolución según establece el artículo 363 letra e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Considerándose que no se cumple el requisito de solvencia económica cuando el patrimonio neto de la sociedad sea inferior al mínimo establecido en la legislación mercantil.

El patrimonio neto se acreditará **por medio de sus cuentas anuales aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil correspondiente**, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho Registro, y en caso contrario por las presentadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. el/la licitador/a deberá aportar esta

documentación cuando sea requerido, para ello, por el Órgano de Contratación o servicio que dependa del mismo.

- ★ En caso de empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil, éstos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.**

- ★ En caso de que el/la licitador/a no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el Órgano de Contratación, se podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de solvencia distintos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la LCSP, tales como:
 - Certificación bancaria de la que se desprenda que, al menos, dispone de una cantidad igual a una vez y media el VEC;
 - Presentación de estados financieros, o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el/la operador/a económico/a esté establecido/a;
 - Cualquier otra que acredite su solvencia económica y financiera.

En base a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera de el/la empresario/a, y siempre y cuando dicha información esté contenida en el citado Registro.

b. Técnica o profesional:

- ★ **Relación de los principales servicios o trabajos realizados** de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato (referido a los tres (3) primeros dígitos del CPV indicado en la licitación), **en el curso de los últimos tres (3) años**, en la que se indique el importe, la fecha y el/la destinatario/a, siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a **38.110,54 €**.

La solvencia técnica o profesional de las empresas licitadoras se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria de los mismos sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o declaración de el/la empresario/a, en los que se identificará el/la destinatario/a, el tiempo de duración del servicio prestado, el año de prestación del servicio y el importe del contrato.

- ★ Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose como tal que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, podrán acreditar su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:
 - Indicación del personal integrado en la empresa que se adscribiría a la prestación del servicio, con indicación de su formación y trabajos anteriores realizados;
 - Indicación de la parte del contrato que la empresa tiene, eventualmente, el propósito de subcontratar, identificando y justificando claramente la identidad del subcontratista y su capacidad técnica.

c. Justificación de los criterios elegidos

Se han seleccionado los criterios de solvencia más objetivos y ajustados al objeto del contrato, y a las necesidades de la FGUV, del catálogo previsto en los artículos 86 y siguientes a la LCSP.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio, y la relación de los principales servicios o trabajos similares con los umbrales que se requieren, resulta proporcional al objeto del contrato, y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.

Así, por lo que respecta a la solvencia técnica, encuentra su justificación en que las empresas licitadoras que opten a prestar el servicio deben estar habituadas y tener experiencia en la prestación de los servicios, objeto del contrato, resultando imprescindible, para garantizar la correcta ejecución del contrato, la acreditación de la misma, por lo que la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren resulta razonable y proporcionada con el objeto del contrato.

9. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP, apartados 2 y 3, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

a. Controlador/a de accesos

Se destinará por la empresa contratista el personal que resulte necesario para prestar el servicio completo, en el bien entendido que el edificio, de forma ordinaria, se abre de lunes a jueves, de 7.30 a 20.00 horas, y los viernes, de 7.30 a 16.30 horas, y en períodos de jornada intensiva de lunes a viernes, de 7.30 a 16.30 horas.

b. Responsable o coordinador/a del servicio

Todo el personal que se adscriba a la ejecución del contrato deberá ser bilingüe (castellano/valenciano), tener las aptitudes necesarias para el desempeño correcto del servicio, así como una experiencia mínima acreditable de, al menos, dos (2) años en la realización de servicios de similar naturaleza.

Este compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 letra f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

10. CRITERIOS³ DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PONDERACIÓN (TOTAL 100 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 159 letra b), se han determinado, únicamente, criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, entendiendo que, en atención al objeto del contrato, es la forma más objetiva de determinar la mejor oferta en relación calidad – precio. Además de considerar el precio del contrato, se tiene en cuenta, con el fin de obtener un servicio de calidad, la experiencia del personal adscrito al servicio.

Criterio económico

CRITERIO		PONDERACIÓN
1. OFERTA ECONÓMICA		HASTA 85 PUNTOS
1.1. Precio ofertado para el servicio “Controlador/a de accesos” (<u>precio/hora</u>)	Hasta 80 puntos	
1.2. Precio ofertado para el servicio “Responsable o coordinador/a del servicio” (<u>precio/hora</u>)	Hasta 5 puntos	

Criterio cualitativo

CRITERIO		PONDERACIÓN
1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA EN EL PPT PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		HASTA 15 PUNTOS
1.1. Experiencia adicional a la mínima exigida en el PPT para la persona que asuma el rol de “Controlador/a de accesos”	Hasta 10 puntos	
1.2. Experiencia adicional a la mínima exigida en el PPT para la persona que asuma el rol de “Responsable o coordinador/a del servicio”	Hasta 5 puntos	

³ Siempre tienen que establecerse en relación con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

TOTAL	Hasta 100 puntos
--------------	-------------------------

Forma de evaluar los criterios

Criterio económico

1. OFERTA ECONÓMICA – Hasta 85 puntos

1.1. Precio ofertado para el servicio “Controlador/a de accesos” (precio/hora) – Hasta 80 puntos

El precio/hora que se oferte por las empresas licitadoras deberá corresponderse con cada uno de los períodos comprendidos en las anualidades que abarca el plazo de ejecución del contrato. Esto es, deberá ofertarse un precio/hora para la el período comprendido entre abril – diciembre 2022, otro para el período comprendido entre enero – marzo 2023, otro para el período comprendido entre abril – diciembre 2023 y otro para el período comprendido entre enero – marzo 2024.

Los puntos quedarán repartidos de la siguiente manera en base a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras para cada ejercicio:

abril – diciembre 2022	Hasta 30 puntos
enero – marzo 2023	Hasta 10 puntos
abril – diciembre 2023	Hasta 30 puntos
enero – marzo 2024	Hasta 10 puntos

1.2. Precio ofertado para el servicio “Responsable o coordinador/a del servicio” (precio/hora) – Hasta 5 puntos

El precio/hora que se oferte por las empresas licitadoras deberá corresponderse con cada uno de los períodos comprendidos en las anualidades que abarca el plazo de ejecución del contrato. Esto es, deberá ofertarse un precio/hora para la el período comprendido entre abril – diciembre 2022, otro para el período

comprendido entre enero – marzo 2023, otro para el período comprendido entre abril – diciembre 2023 y otro para el período comprendido entre enero – marzo 2024.

Los puntos quedarán repartidos de la siguiente manera en base a las ofertas presentadas por las empresas licitadoras para cada ejercicio:

abril – diciembre 2022	Hasta 1,87 puntos
enero – marzo 2023	Hasta 0,63 puntos
abril – diciembre 2023	Hasta 1,87 puntos
enero – marzo 2024	Hasta 0,63 puntos

Se aplicará, en todos los casos y para cada uno de los precios/hora ofertados, la siguiente fórmula:

$$PO_i = \text{MaxP} * \left[\frac{Mo}{O_i} \right]$$

PO_i: puntuación de la oferta valorada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por cada subcriterio

Mo: mejor precio unitario ofertado

O_i: precio unitario ofertado a valorar

La presente fórmula garantiza:

- Una ponderación equilibrada, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que presente el mejor precio respecto del PBL unitario/hora, valorándose el resto de forma proporcional al mejor precio;

- No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de las ofertas;
- No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga rebaja respecto del PBL.

Asimismo, para aquellas ofertas que no supongan coste económico, esto es, que se oferte 0.00 €, se aplicará a efectos de fórmula 0.10 €.

Criterio cualitativo

1. EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA EN EL PPT PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – Hasta 15 puntos

1.1. Experiencia adicional a la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la persona que asuma el rol de “Controlador/a de accesos” – Hasta 10 puntos

Se valorará la mejora sobre la experiencia mínima exigida en el PPT del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cabe señalar que, con independencia del número de efectivos que resulten necesarios para prestar el servicio, sólo se valorará el de mayor experiencia. De esta manera se fomenta, además, la empleabilidad de los/as trabajadores/as con mayor experiencia laboral, así como la estabilidad laboral de trabajadores/as con menor experiencia.

Se otorgará más puntuación a aquellos/as profesionales que tengan mayor número de años de experiencia. Solo se valorará la experiencia ofertada por encima de la mínima exigida en el PPT y referida a años completos.

1.2. Experiencia adicional a la mínima exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la persona que asuma el rol de “Responsable o coordinador/a del servicio” – hasta 5 puntos

Se valorará la mejora sobre la experiencia mínima exigida en el PPT del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se otorgará más puntuación a aquellos/as profesionales que tengan mayor número de años de experiencia. Solo se valorará la experiencia ofertada por encima de la mínima exigida en el PPT y referida a años completos.

Se aplicará, en ambos casos, la siguiente fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * \left[\frac{\text{Boi 1}}{\text{Bmax 1}} \right]$$

POi: puntuación de la oferta valorada

MaxP: puntuación máxima a otorgar por cada subcriterio

Boi 1: experiencia ofertada por encima de la mínima exigida en el PPT

Bmax 1: experiencia máxima ofertada por encima de la mínima exigida en el PPT

La presente fórmula garantiza:

- Una ponderación equilibrada y otorga todos los puntos, por lo que se dará la máxima puntuación a la empresa que ofrezca una mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato sobre el mínimo exigido en el PPT, fundamental para una correcta y eficaz prestación del servicio, valorándose el resto de forma proporcional;

- No tiene en cuenta relaciones matemáticas que recaigan sobre la baja media de la experiencia ofertada;
- No incluye umbrales de saciedad.

No se otorgará puntuación a la oferta que no contenga una mejora de la experiencia respecto del mínimo exigido en el PPT.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Según se establece en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

En el caso de que se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el artículo 146.2 de la LCSP determina que, siempre y cuando sea posible, se dé preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En base a los artículos anteriormente citados, y atendiendo a la mejor relación calidad – precio, se proponen los anteriores criterios de adjudicación, al entender que son los más adecuados para garantizar el óptimo desarrollo del objeto del contrato.

Por otro lado, en el caso que nos ocupa, y con el fin de garantizar la correcta ejecución del servicio, de conformidad con los estándares básicos de calidad, resulta imprescindible que el personal que se asigne al contrato, por parte de la empresa contratista, cuente con una experiencia mínima, entendiéndose, por tanto, que la experiencia adicional que puedan ofertar las empresas licitadoras redundará, en todo caso, en una mayor y mejor eficiencia del servicio a contratar.

Asimismo, se valorará la oferta económica en aras a conseguir la mejor racionalización del gasto público.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para atender los supuestos en los que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

13. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es la Vicepresidencia Ejecutiva de la FGUV.

14. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio vigente, para atender el gasto que, con cargo a la presente anualidad, se propone.

15. FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO

El servicio se facturará de forma mensual, realizándose el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la empresa contratista, en el plazo de treinta (30) días desde la conformación de la factura.

16. CONDICIONES ESENCIALES Y ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se incluyen como **condiciones esenciales** para el correcto cumplimiento del presente contrato las siguientes:

a. En materia de Protección de Datos:

- Cumplimiento íntegro de la normativa nacional y de la Unión Europea, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la FGUV;
- Respetar la finalidad para la cual, en su caso, son cedidos los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Características del contrato;

- La presentación, por parte de la empresa adjudicataria, antes de la formalización del contrato, de una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos;
- La comunicación, en su caso, de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior;
- En su caso, la obligación de las empresas licitadoras de indicar en sus ofertas si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/as subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización;

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato no requiere la cesión a la empresa contratista de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento, no será precisa la declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- b. Cumplimiento de las condiciones contempladas y compromisos asumidos como criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución;
- c. Cumplimiento de adscripción del personal con los requisitos valorados para la adjudicación del contrato, y que resulten necesarios para la prestación del servicio;
- d. La empresa contratista está obligada a cumplir todas las obligaciones laborales y con la Seguridad Social relativas a sus trabajadores y trabajadoras, así como las dimanantes del convenio colectivo que resulte de aplicación;
- e. La empresa contratista está obligada a presentar, al Responsable del contrato, al finalizar el mismo, la siguiente documentación:
 - Copia de los RLC (antiguos TC1) y de los RNT (antiguos TC2) de los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato;

- Declaración responsable de haber satisfecho la nómina mensual de los/as trabajadores/as adscritos/as al contrato.
- f. Respecto al personal, la empresa contratista ostenta, a todos los efectos, la condición de empresario, y viene obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en el convenio colectivo por el que se rija el personal que preste el servicio;
- g. Son a cargo de la empresa contratista todos los impuestos, arbitrios, contribuciones, licencias y todos otros gravámenes que puedan ser exigidos, especialmente el IVA, y los gastos de todo el personal que trabaje en la prestación del servicio, incluyendo toda clase de cargas sociales exigidas por la legislación laboral vigente. A tal efecto, está obligada a facilitar toda la información documental que sobre el personal laboral pueda ser solicitada por la FGUV;
- h. Mantener vigente la póliza de seguro durante la duración del contrato, incluida su prórroga, aportando justificante del pago al Responsable del mismo;
- i. La empresa contratista atenderá y estará obligada a suministrar toda la información sobre aspectos mercantiles y contables solicitada por la FGUV, a fin de conocer su situación financiera;
- j. Mantener al personal adscrito al contrato durante la vigencia del mismo. En su caso, el personal que sustituya deberá contar con la misma cualificación y experiencia que el personal que se pretenda sustituir;
- k. La empresa contratista está obligada a cumplir todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se exigirá como **condición especial de ejecución** la siguiente:

I. De carácter social:

Con el objetivo de favorecer las políticas de igualdad, diversidad y lenguaje inclusivo en la prestación del servicio que se contrata, la empresa contratista

deberá ofrecer al personal adscrito una formación de, al menos, tres (3) horas sobre la materia.

Debiendo remitir a la persona responsable, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de formalización del contrato, certificado acreditativo de haber realizado dicha formación.

17. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación de una empresa externa es imprescindible para que la FGUV pueda tener implantado un sistema de recepción y control de accesos en su sede principal, ubicada en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 de Valencia.

La FGUV no cuenta con los recursos humanos necesarios para la cobertura de los servicios de conserjería, por lo cual resulta imprescindible la contratación de una empresa externa.

18. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de servicios, objeto del presente contrato, se realizará teniendo en cuenta todas las prescripciones proporcionadas por la FGUV, tanto en materia de seguridad, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Instrucciones que constan, todas ellas, en los pliegos y/o documentos que rigen la presente contratación.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO

EL PRESENTE DOCUMENTO COINCIDE CON EL ORIGINAL SUSCRITO POR EL RESPOSANBLE DEL CONTRATO

D. Cristóbal Suria Luengo